

Corte cuestiona cuentas de vuelos en campaña del Pacto en el 2022

DICE QUÉ LO REPORTADO COMO GASTOS DE TRANSPORTE AÉREO DE ESE PARTIDO AL SENADO EN REALIDAD CORRESPONDÍA A LA CAMPAÑA DE GUSTAVO PETRO EN LA CONSULTA INTERNA.

“La valoración del conjunto de evidencias descritas, suministradas a la Sala para dar cuenta de la ejecución del servicio de transporte aéreo contratado por la campaña al Senado, permite afirmar que dicho contrato, en realidad, se materializó en la prestación del servicio a la campaña del entonces precandidato Gustavo Petro Urrego a la consulta interna”. En estos términos, la Corte Suprema de Justicia, en un fallo de 236 páginas en poder de EL TIEMPO, hace una grave acusación a las cuentas de la campaña del petrismo en 2022.

Señala que los gastos presentados como correspondientes al transporte aéreo de candidatos al Senado, en realidad, fueron generados por desplazamientos proselitistas del precandidato Gustavo Petro. Esos recursos no fueron reportados de esa manera ante las autoridades electorales y, por eso, la Corte asegura que la campaña del Pacto Histórico al Congreso indujo en error al Consejo Nacional Electoral (CNE).

La Sala, con ponencia del magistrado Misael Rodríguez, se apoyó en evidencias como la contratación de la campaña al Senado con la Sociedad Aérea de Ibagué SAS, por sugerencia del gerente de la

campaña a la consulta interna, el actual presidente de Ecopetrol, Ricardo Roa, y con la intermediación del ministro de Salud, Guillermo Alfonso Jaramillo.

Asimismo, el diligenciamiento de las planillas de vuelo, originalmente asociadas a la campaña del precandidato Petro, fue modificado, según una testigo, por orden del representante de la compañía, Hernando Robles, cambiando los datos del cliente a “Campaña Senado”. “En esos términos, los registros que se presentaron ante la Sala, en su formato original, corresponderían al contrato con la campaña del entonces precandidato presidencial Gustavo Petro Urrego, en el marco de la consulta presidencial, que se ejecutó en el mismo lapso de la contratación con la campaña al Senado”, se lee en el fallo.

También se anexaron los registros de la conexión de los diferentes vuelos del ahora jefe de Estado a eventos de su campaña en la consulta interna, así como las conversaciones que contienen la información de los viajes y su sincronía con su agenda. “Uno de los pasajes recurrentes de esos vuelos fue el entonces precandidato Gustavo Petro Urrego. También aparecen

Laura Camila Sarabia Torres y Armando Alberto Benedetti Villaneda. (...) Incluso, los registros de conversaciones con la coordinadora de vuelos Andrea Maya Gutiérrez reflejan, sin duda alguna, el oficio que Sarabia Torres tenía respecto a la programación de la agenda del precandidato”, detalla la decisión.

“Si bien en los vuelos reportados por la Sociedad Aérea de Ibagué SAS a esta Sala aparecen volando líderes políticos y candidatos de la campaña al Senado (...), con las pruebas de esta investigación se establece que esos desplazamientos habrían estado relacionados con eventos de la campaña a la consulta y no con la campaña al Senado”, agrega.

Aunque la Corte Suprema no es competente para investigar ni al Presidente ni a su campaña, este diario estableció que evalúa la posibilidad de compulsar copias a las autoridades electorales. En la ponencia presentada por el CNE hace tres semanas contra el gerente y otros miembros de esta empresa política, se inhibió de investigar los gastos de transporte aéreo con Sadi SAS. Sin embargo, estas evidencias que aportó el alto tribunal contrarían las razones de su abstención.

“La revisión atenta de la facturación de la Sociedad Aérea de Ibagué SAS da cuenta de algunos hechos destacables, a partir de los cuales se puede afirmar que los servicios facturados globalmente y en conjunto de la campaña a la consulta interna (el 16 de marzo de 2022) fueron disgregados para ser facturados (el 12 de abril de 2022) de manera separada: una parte, a la campaña de la consulta, y otra parte, a la campaña de Senado”, dice la Corte.

Aunque la denuncia inicial por la que se abrió el proceso contra los congresistas en la Corte señalaba un presunto nexo entre la empresa de aeronaves y un cargamento de más de 400 kilos de cocaína incautado en la isla de Providencia, se descartó que las aeronaves utilizadas por SAI SAS para la ejecución del contrato con la campaña al Senado estuvieran involucradas en actividades ilícitas o en hechos de narcotráfico.

La Sala de Instrucción se inhibió de abrir investigación en contra de Isabel Zuleta y de los congresistas que integraron la lista cerrada del Pacto al Senado por presuntas irregularidades en los gastos de campaña. Sin embargo, señala que, al incluir la información del gasto de transporte aéreo -que en realidad fue utilizado por el precandidato Gustavo Petro, justificando por la defensa como una inversión colectiva-, la empresa política incurrió en un fraude en los informes que indujeron en error al Consejo Nacional Electoral para el pago de la reposición de gastos.

“

“Los imputados, al suscribir el informe de ingresos y gastos de su campaña al Senado (...), obraron bajo un error de tipo vencible”.

Corte Suprema de Justicia

“Con fundamento en esa información contraria a la realidad sobre los gastos de la campaña al Senado, el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución 3748 del 24 de mayo de 2023, en la que reconoció a los partidos PDA, ADA, Mais, Colombia Humana, UP y PCC el derecho a la reposición de gastos, como integrantes de la coalición Pacto Histórico, por \$ 14.415.537.397”, asevera la providencia judicial.

El fraude se habría configurado en los informes individuales de ingresos y gastos que reportó cada candidato, así como los gerentes de campaña mediante el aplicativo Cuentas Claras.

“Luego de un copioso ejercicio probatorio, la Sala concluye que no existe mérito para iniciar una instrucción penal contra los senadores elegidos de la lista cerrada al Senado por un hecho que los vincule con una eventual financiación de su campaña electoral con fuentes prohibidas (...) No obstante, determinó que los imputados, al suscribir el informe de ingresos y gastos de su campaña al Senado para el periodo 2022-2026 y presentarlo ante el Consejo Nacional Electoral, obraron bajo un error de tipo vencible”.

Con base en esas pruebas, aunque la Sala coincide con el sentido de la decisión propuesto por las defensas de los congresistas -archivar el caso-, los elementos anexados la llevaron a adoptar dicha determinación con fundamentos distintos. La defensa pedía declarar legal el registro del servicio prestado como gasto dentro de los informes, al considerarlo ‘un gasto común de la campaña’.

Sara Valentina Quevedo
Redacción Justicia